



Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Teruel, para el inicio de la construcción de una piscina cubierta en “Los Planos”, Teruel.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de junio de 2025 por Emma Buj Sánchez, en nombre y representación de la Entidad Local “Ayuntamiento de Teruel” en su calidad de alcaldesa, para la financiación del inicio de la “Construcción de una piscina cubierta” y visto el Acuerdo de XX de julio de 2025 del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el gasto a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación con la concesión de una subvención directa a la Entidad Local “Ayuntamiento de Teruel” y por un importe de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000 €) atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero-. Con fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Local “Ayuntamiento de Teruel”, presentó ante la Dirección General de Deporte proyecto y memoria sobre la realización de la nueva construcción de una piscina cubierta, con la finalidad de ejecutar las obras tendentes a la mejora de esta infraestructura deportiva. En dicha solicitud se hace referencia que la actuación está prevista en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Teruel que define las necesidades relativas a los equipamientos deportivos de la localidad. Mediante el citado proyecto se justifica la solicitud dirigida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la concesión de una ayuda de 3.500.000 euros para sufragar los trabajos referidos al inicio de la construcción de la citada piscina. De acuerdo con lo dispuesto en Proyecto Básico y de Ejecución facilitado por la entidad solicitante, el presupuesto de ejecución de esta obra asciende a 6.304.720,63 euros.

Segundo-. Con fecha 2 de julio de 2025 la Directora General de Deporte emitió memorias justificativa y económica en relación con la subvención directa a la Entidad Local “Ayuntamiento de Teruel” para la construcción de una piscina cubierta en Teruel alegando el especial interés que tiene para la ciudad, la construcción de una nueva instalación deportiva en Teruel, que promuevan el deporte y sus beneficios en todas las edades, así como en todas sus facetas, desde el apoyo al deporte de alto nivel como el apoyo al deporte base, debido al mal estado de la instalación anterior, así como al déficit de piscinas cubiertas adecuadas que tiene la localidad, en relación con los habitantes de la misma.

Tercero-. En fecha xx de julio de 2025 se adopta Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza el gasto a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en relación con la concesión de una subvención directa, por razones de interés público al Ayuntamiento de Teruel por la construcción de una piscina cubierta en “Los Planos” Teruel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero-. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene



competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Segundo-. La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en sus artículos 4f) se atribuye la planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de Aragón de instalaciones y equipamientos deportivos y 6.o), en el que se atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de aprobar, en colaboración con el resto de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, los criterios de planificación en materia de instalaciones deportivas de uso público y de sus servicios, titulación del personal técnico y requisitos de uso, así como elaborar y, en su caso, ejecutar el Plan Director y sus planes sectoriales de construcción y mejora de las instalaciones deportivas de uso público.

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia sobre la planificación y dotación a la Comunidad Autónoma de instalaciones y equipamientos deportivos que garanticen a la población aragonesa el acceso a los mismos en condiciones de igualdad, según se establece en el artículo 1.2 ad) del Decreto 225/2025, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Deporte de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del citado decreto

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 9 de enero de 2025), se asignan competencias a los Departamentos, atribuye a esta consejería en su artículo 1 punto 2.b), el fomento de las actividades físico-deportivas desarrolladas por las federaciones deportivas, otras entidades de carácter privado, y las entidades de carácter público, municipales y comarcales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 31.1. a) del citado Decreto, corresponde al Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Deporte, el diseño, la supervisión y la planificación en materia de infraestructuras deportivas en la Comunidad Autónoma, promoviendo y gestionando la financiación, en colaboración con otros entes, de la construcción y adaptación de instalaciones deportivas y sus equipamientos

Tercero-. El artículo 7.3.b) de la citada Ley 16/2018, de 4 de diciembre, establece que corresponde a los municipios aragoneses, en materia de actividad física y deporte, la competencia para construir, equipar y gestionar las instalaciones y equipamientos deportivos.

De acuerdo con la Ley 7/1999 de 9 de abril de la Administración Local de Aragón, artículo 42.2.n), un ámbito donde los municipios pueden ejercer competencias es el de las actividades e instalaciones deportivas, siendo un servicio municipal obligatorio para el Ayuntamiento al tener una población superior a los 20.000 habitantes, conforme a lo exigido en el artículo 44.d) de la mencionada Ley. De acuerdo con la revisión del padrón



municipal efectuada por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2024, la población de Teruel asciende a 36.850 habitantes.

Cuarto- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA), permite, mediante resolución del titular del departamento competente en materia de deporte, la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público, al tratarse de obra esencial para dar servicio a la necesidad de que la ciudad de Teruel, capital de la provincia, disponga de una piscina cubierta, tal y como marca la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en cuyo objetivo 3, que establece la organización de los equipamientos, se considera que con carácter mínimo, las capitales de provincia, entre otras instalaciones deportivas, deben disponer de una piscina cubierta de 25 x12,5 m. Del mismo modo, esta necesidad está recogida por el Plan Director de Instalaciones del Ayuntamiento de Teruel que, además, señala que existe un déficit de piscinas cubiertas respecto de las recomendaciones de las normas NIDE (Normas para Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento).

Con el fin de corregir las desigualdades territoriales existentes en la provincia de Teruel, la Administración General del Estado y la Administración autonómica crearon un fondo de apoyo específico, el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), como instrumento de colaboración interadministrativa que persigue la promoción de infraestructuras e inversiones que minimicen los desequilibrios existentes, y en cuya planificación se ha previsto el fomento de inversiones en espacios e instalaciones deportivas para la promoción turística.

Cada año se suscribe un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel. Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se publica el Convenio con el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, (Boletín Oficial del Estado número 287, de 1 de diciembre de 2023).

Por su parte, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se publica el Convenio con el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, (Boletín Oficial del Estado número 312, de 27 de diciembre de 2024).



La comisión de seguimiento del convenio para la Gestión del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE), aprobó los proyectos correspondientes al Fondo de 2023 y al Fondo de 2024.

Entre ellos, sobre la base de la cláusula 2ª 5. h) del citado convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, correspondiente a FITE 23 se previó la línea de proyecto H) Apoyo a la realización de inversiones que tengan como finalidad la dotación de equipamientos sociales, deportivos o de ocio destinados al uso de los ciudadanos, concretamente, el proyecto H2 <<Construcción piscina cubierta “Los Planos” en Teruel>>, para el que se destinó la cantidad de 940.000 euros, a ejecutar en el ejercicio 2025.

Del mismo modo, sobre la base de la cláusula 2ª 5. h) del citado convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, correspondiente a FITE 24 se contempló la línea de proyecto H) Apoyo a la realización de inversiones que tengan como finalidad la dotación de equipamientos sociales, deportivos o de ocio destinados al uso de los ciudadanos, concretamente, el proyecto H2 <<Construcción piscina cubierta “Los Planos” en Teruel>>, para el que se destinó la cantidad de 2.560.000, a ejecutar en el ejercicio 2025.

De acuerdo con el informe técnico emitido por el Servicio de Técnico de Arquitectura del Ayuntamiento de Teruel, de fecha 19 de junio de 2025, debido a la antigüedad, deficiencias, y estado de la piscina actual, es preciso que esta entidad realice frecuentes y complejas intervenciones que, en definitiva, no resuelven los problemas estructurales de la instalación. requiere intervenciones frecuentes y complejas, muchas de ellas paliativas, que absorben una parte importante de los recursos humanos y materiales disponibles y que no resuelven los problemas estructurales. Además, la instalación no cumple con diversos requisitos actuales en materia de accesibilidad, evacuación y eficiencia energética.

Asimismo, tal y como se dispone en el informe de la Jefa de la Unidad Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 1 de julio de 2025, debido a que la inversión total del proyecto asciende a más de 6.304.720,63 euros, no es posible su financiación a través de otras ayudas de concurrencia competitiva, como la convocatoria correspondiente al FITE 2022 de subvenciones para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel, en las que la cuantía máxima a subvencionar es de 55.000 euros. Asimismo, el proyecto no tiene una finalidad turística, sino una vocación de servicio público, ya que prestará servicio a los ciudadanos de la ciudad de Teruel y de la comarca, que aglutina a más de 46.000 ciudadanos. El porcentaje sobre el coste total del proyecto, que va a financiar el Gobierno de Aragón, se distribuye en dos aportaciones del Fondo de inversión de Teruel 940.000€ en la convocatoria FITE 2023 y 2.560.000€ en la convocatoria de 2024, representando un porcentaje de un 55,51% del total de la inversión.

A la vista de lo previsto en el citado Plan Director de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Teruel, en el informe emitido por el Arquitecto Director del Servicio



Técnico de Arquitectura del citado ayuntamiento, y en la queda acreditada la necesidad de la construcción de una nueva piscina cubierta climatizada en la instalación deportiva “Los Planos” en Teruel, así como en el informe de la Jefa de la Unidad Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como el interés público que la construcción de la nueva piscina cubierta tiene dentro de la actividad de fomento de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en concreto, en la localidad citada, debido a que de no acometerse esta actuación, el municipio de Teruel carecería de una piscina municipal cubierta adecuada para satisfacer las necesidades deportivas y terapéuticas de sus ciudadanos.

Por ello, se considera que existen razones de interés público, económico y social que motivan que, por las particularidades, la concesión de una subvención directa al “Ayuntamiento de Teruel” para la realización y construcción de la nueva instalación deportiva, financiada con fondos del FITE 2023 y del FITE 2024.

Quinto-. Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de Deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto-. Es competente la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar esta Orden de conformidad con el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Estas ayudas se encuentran enmarcadas en la línea de subvención 14, del centro gestor 18080 DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, “Subvenciones a entidades locales aragonesas para la construcción o mejora de sus instalaciones deportivas”, del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Conceder por procedimiento de subvención directa, subvención destinada a la financiación de las obras de inicio para la construcción de una piscina cubierta en Teruel, sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, encontrando su fundamento en los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que permiten la concesión directa de



subvenciones, con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La finalidad de estas ayudas es la dotar a la localidad de Teruel de una piscina cubierta de titularidad municipal, debido a que no se dispone en esta ciudad, capital de la provincia de Teruel, de ningún otro equipamiento deportivo de estas características, de titularidad pública, que dé un adecuado servicio para la práctica deportiva de sus 36.850 habitantes.

Segundo. Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 3.500.000 € (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS),

Conforme a lo dispuesto en los citados convenios suscritos entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, se trata de un gasto cofinanciado al 50 % por parte del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, imputado al ejercicio 2025, con la siguiente distribución presupuestaria:

- 470.000 €, que corresponden al FITE 2023, se financiarán con cargo a la partida 18080/4571/760059/91223 PEP 2025/000148.
- 470.000 €, correspondientes al FITE 23, se imputarán a la partida 18080/4571/760059/32223 PEP 2025/000148.
- 1.280.000,00 €, que corresponden al FITE 24, que se imputarán a la partida G/18080/4571/760059/32224 PEP 2025/000226
- 1.280.000,00 €, procedentes del FITE 24, que se imputarán a la partida G/18080/4571/760059/91224 PEP 2025/000226

Tercero. Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen



de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto. Periodo subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 17 de abril de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, y efectivamente pagados hasta del 12 de diciembre de 2025.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención implica el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Teruel de las obligaciones del beneficiario señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En concreto, sin perjuicio del resto de obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento en cumplimiento de este convenio, al ser el beneficiario una entidad local, las siguientes:

- a) Realizar la actividad subvencionada objeto de este convenio. Los gastos subvencionables serán lo que correspondan a la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto a ejecutar descritos en la cláusula tercera, de conformidad con los artículos 31 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Justificar ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el beneficiario está sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- d) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación



de la aplicación dada a los fondos percibidos. Deberá estarse en todo caso a lo recogido en la cláusula cuarta de este convenio respecto de la compatibilidad de la subvención que se concede con otras subvenciones.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

Además de lo establecido en la normativa básica estatal, de acuerdo con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el beneficiario vendrá obligado a:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Del cumplimiento de estas obligaciones en el momento de pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Dirección General de Deporte podrá exigir su acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias, antes del pago de la subvención.

Séptimo. Publicidad de las actuaciones subvencionadas e imagen corporativa.

El Ayuntamiento de Teruel deberá colocar un cartel anunciador de la obra en su inicio y una placa en el acto de inauguración, donde deberán hacer figurar los anagramas del Gobierno de Aragón y el de los Fondos de Inversiones de Teruel, en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice, de acuerdo con los requisitos incluidos en el correspondiente convenio de colaboración con la Administración del Estado.

Asimismo, a efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón y, para ello, deberá



incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, que se podrá solicitar en la página <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Octavo. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables la totalidad del presupuesto de la ejecución de la obra en la piscina cubierta de “Los Planos” de Teruel, que asciende a la cantidad de 6.304.720,63 euros. El porcentaje sobre el coste total del proyecto, que va a financiar el Gobierno de Aragón con cargo a las partidas referenciadas en el punto segundo, y por un importe total de 3.500.000 euros, representa un porcentaje de un 55,51% del total de la inversión a ejecutar por la entidad beneficiaria.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las actividades.

1. El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 15 noviembre de 2025, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
2. La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos por parte del Ayuntamiento de Teruel, se realizará obligatoriamente por vía electrónica y se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Documentación a presentar y normas a tener en cuenta:

- a) Certificación del Ayuntamiento de Teruel de la aprobación del gasto correspondiente.
- b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.



- c) Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.
- d) El procedimiento de contratación es el regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23 UE y 2014/24/UE de 26 de febrero.
- e) Proyecto, memoria valorada o certificado de no ser necesaria de documento técnico. En caso de que se precise se remitirán copias de los permisos necesarios para la realización de la obra (Confederación Hidrográfica del Ebro, Carreteras, etc.)
- f) Certificaciones de obra emitida por técnico competente, si procede.
- g) Relación numerada de facturas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- h) Certificación de aprobación de las facturas por el órgano competente.
- i) Justificante del pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago realizado, art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 37.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- j) Certificado del Secretario Interventor de que el IVA soportado en la ejecución de la obra no va a compensarse en declaración del IVA y por tanto se trata de IVA subvencionable.
- k) Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Certificado del Interventor del Ayuntamiento de Teruel en el que conste qué actuaciones y aplicaciones presupuestarias han sido destinadas a justificar el importe correspondiente que proceda objeto de la subvención en este ejercicio 2025, en concreto:
 - Una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantía correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.



- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, según las partidas reflejadas, de acuerdo con el cronograma descrito en la cláusula tercera.
 - Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad
 - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, de acuerdo con el artículo 51 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Si la obra no ha finalizado a la fecha de justificación por cualquier circunstancia o bien, habiendo finalizado, no se ha firmado el acta de recepción, se considerará gasto correctamente justificado la obra certificada, facturada y pagada por el Ayuntamiento de Teruel, independientemente de que el acta de recepción deba ser remitida al Gobierno de Aragón una vez finalizada la obra.

La documentación justificativa podrá presentarse accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, accesible a través de la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Décimo. Pago y pago anticipado de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel, teniendo en cuenta que el beneficiario es el Ayuntamiento de Teruel, entidad local, se podrán abonar en concepto de pago anticipado de la totalidad de los fondos, sin la obligación de presentar garantía.

Undécimo. Emisión de certificaciones.



Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Duodécimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Tomasa Hernández Martín